

*BOLETIN N° 0001-31*

**MODIFICAN PROCEDIMIENTO GENERAL “RESTITUCIÓN SIMPLIFICADO DE DERECHOS ARANCELARIOS” INTA-PG.07 (VERSIÓN 4)**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 29-2016/SUNAT/5F0000  
N° 29-2016/SUNAT/5F0000**

Callao, 31 de agosto de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00118-2014/ SUNAT/300000 se aprobó el procedimiento general “Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios” INTA-PG.07 (versión 4);

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 04-2016/SUNAT/5F0000 se modificó el citado procedimiento, a fin de actualizar la tasa de restitución, regular el trámite de la rectificación electrónica de la solicitud de restitución, la exclusión de empresa vinculada, el uso de la guía de remisión cuando corresponda, entre otras mejoras del sistema informático;

Que resulta necesario modificar el mencionado procedimiento, a fin de regular el trámite de acogimiento con declaraciones de exporta fácil, reconocer nuevo beneficiario en caso de transferencias de admisiones temporales, uso de insumos importados adquiridos; consecuencia de la transferencia de un bloque patrimonial en virtud de una escisión o reorganización societaria, entre otras mejoras del sistema informático a implementar;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/ SUNAT y modificatorias, y estando a lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N° 172-2015/SUNAT;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Incorporación de numeral en el procedimiento general “Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios” INTA-PG.07 (versión 4)**

Incorporase el numeral 3 en el literal H de la sección VII, del procedimiento general “Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios” INTA-PG.07 (versión 4), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00118-2014/SUNAT/300000, con el texto siguiente:

“3. En el caso de transferencia patrimonial por escisión o reorganización societaria la empresa a la que se le transfiere los insumos importados o mercancías elaboradas con insumos importados, que forman parte del bloque patrimonial, debe contar con lo siguiente:

a. El documento de la citada transferencia u otro documento vinculado a esta donde consten los insumos importados o mercancías elaboradas con insumos importados;

b. La declaración jurada de la empresa que transfiere o la de su proveedor;  
y

c. Los registros contables correspondientes.”

### **Artículo 2.- Modificación de numeral del procedimiento general “Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios” INTA-PG.07 (versión 4)**

Modifícase el numeral 3.1 del literal B del Anexo II de la sección XII del procedimiento general “Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios” INTA-PG.07 (versión 4), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00118-2014/ SUNAT/300000, con el texto siguiente:

“3. (...)

Dependiendo de la modalidad seleccionada se ingresará la siguiente información:

3.1 Primera modalidad (Importados directamente por el beneficiario).

- Número de la DAM de Importación y/o Admisión Temporal: Ingresar el número de la DAM de importación para el consumo y/o Admisión Temporal, que ampara la nacionalización del insumo.

- Serie de la DAM: Ingresar la serie de la DAM que sustenta la nacionalización del insumo, en el caso de la DAM de admisión temporal se debe indicar o seleccionar la liquidación de cobranza asociada a la serie que sustenta la nacionalización del insumo.

En la transferencia de admisión temporal, el sistema valida el registro de nuevo beneficiario, considerando que el RUC corresponda al registrado en la L/C y al registro de transferencia.

### **Otra forma de adquisición de insumo por escisión o reorganización societaria**

- Solo cuando corresponda a la forma de adquisición de insumos por escisión o reorganización societaria, a la pregunta ¿Se trata de otras formas de adquisición, importado por un tercero? Debe marcarse la respuesta "Si" y registrar la información de dichos insumos, a fin de llevar el control de saldo de la cantidad utilizada de la serie de la DAM de importación.

#### **Cantidad de Insumo Utilizado:**

- Unidad de Medida: Corresponde a la unidad de medida física de la serie de la DAM ingresada, es mostrada por defecto por el sistema, no siendo editable.

- Cantidad Neta usada en la serie de la mercancía exportada: Registrar la cantidad neta del insumo importado incorporado o consumido en el bien de la serie de la DAM de exportación.

- Excedente con Valor Comercial (Opcional): No es obligatorio registrar una cantidad como excedente con valor comercial, declarar de existir.

- Excedente sin Valor Comercial (Opcional): No es obligatorio registrar una cantidad como excedente sin valor comercial, declarar de existir.

- Cantidad Total de Insumo Utilizado: Para determinarlo el sistema mostrará la suma de las cantidades declaradas en "Cantidad Neta Usada en la serie exportada", "Excedente con valor Comercial" y "Excedente sin valor Comercial"; es un valor no editable.

- Cantidad de Insumo Disponible: El sistema muestra el saldo de la cantidad de insumo nacionalizado disponible de la serie de la DAM de Importación y /o de Admisión Temporal, que podrá ser utilizado como sustento de insumo incorporado o consumido en el producto exportado, es un valor no editable.

Una vez que la Solicitud sea aprobada la información declarada de las DAM de Importación y/o Admisión Temporal queda registrada en la base de datos de la SUNAT para el control de saldos de insumos, por lo que cada vez que el sistema identifique que se está declarando las mismas DAM de Importación y/o Admisión Temporal, en una nueva Solicitud el beneficiario solo debe registrar cantidades en

las casillas “Cantidad Neta usada en la serie de la mercancía exportada”, “Excedente con Valor Comercial” y “Excedente sin Valor Comercial” cantidades que sumadas no pueden exceder el saldo existente para la serie de la DAM de Importación y/o Admisión Temporal registrada en la base de datos de la SUNAT.”

**Artículo 3.- Incorporación de párrafos y de numeral en el Anexo del procedimiento general “Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios” INTA-PG.07 (versión 4)**

Incorporase un segundo párrafo en los numerales 3.2 y 3.3 del literal B y el numeral 6 en el literal C del Anexo II de la sección XII del procedimiento general “Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios” INTA-PG.07 (versión 4), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00118- 2014/SUNAT/300000, con el texto siguiente:

“(…)

3.2 Segunda modalidad (importados a través de terceros).

**Información de la Factura de Compra Local:**

(…)

**Otra forma de adquisición de insumo por escisión o reorganización societaria**

- Solo cuando corresponda a la forma de adquisición de insumos por escisión o reorganización societaria, a la pregunta ¿Se trata de otras formas de adquisición de compra local? Debe marcarse la respuesta “Si” y registrar la información de dichos insumos, a fin de llevar el control de saldo de la cantidad utilizada del comprobante.

(…)

3.3 Tercera modalidad (Mercancías elaboradas con insumos o materias primas importadas adquiridas de proveedores locales):

**Información de la Factura de Compra Local:**

(…)

**Otra forma de adquisición de insumo por escisión o reorganización societaria**

- Solo cuando corresponda a la forma de adquisición de insumos por escisión o reorganización societaria, a la pregunta ¿Se trata de otras formas de adquisición de compra local? Debe marcarse la respuesta “Si” y registrar la información de dichos insumos, a fin de llevar el control de saldo de la cantidad utilizada del comprobante.

## **6. Documento de Transferencia (insumo).**

Adjuntar los archivos correspondientes que acrediten la transferencia a su favor del bloque patrimonial que comprende al insumo y/o mercancía de corresponder, que sustentan el beneficio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN  
Intendente Nacional  
Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero  
Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico

***FUENTE: Diario el Peruano***

**GENEVA GROUP INTERNATIONAL – PERÚ**

**Vargas Alencastre, Garcia & Asociados  
Sociedad Civil de Responsabilidad Ltda**

[www.vagperu.com](http://www.vagperu.com)

***Av. República de Panamá 3576 – Of. 1101, San Isidro – Lima - Perú***

